



Secretaría de
Educación Pública
Hidalgo crece contigo



LEONEL TORRES BARRAGÁN, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA ASISTIDO POR SU COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN III DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE LA CREÓ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 6, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Universidad Politécnica de la Energía, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominada también UPE, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal publicado el 22 de diciembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y al Decreto que Modifica al Diverso que la Creó , publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 05 de diciembre de 2016, con el objeto de impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización y capacitación en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias para preparar profesionales con una sólida formación innovadora, científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de mayo de 2019, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. Que para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en su eje 1 Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

CUARTO. Que la Universidad Politécnica de la Energía cumpliendo con lo dispuesto en el



Acuerdo que contiene la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo publicado el 27 de mayo de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en congruencia con la política estatal considera necesario a través del presente Código de Conducta normar la conducta de sus servidores públicos en el desempeño de su empleo cargo o comisión, mismo que se dará a conocer con oportunidad a toda la comunidad universitaria de esta casa de estudios.

QUINTO. Que el contenido de este Código de Conducta es de observancia general, deberá ser conocido y aplicado por todos los servidores públicos de esta Universidad sin importar su nombramiento o jerarquía y sin perjuicio de otras disposiciones del marco normativo vigente.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA.

Capítulo I. De las Disposiciones Generales.

1. El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de la Universidad Politécnica de la Energía, las disposiciones de este Código serán cumplidas en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos ejerzan algún empleo, cargo o comisión y tendrá como objetivo, contribuir en el fortalecimiento preventivo orientado principalmente al funcionamiento de la organización y a la confianza institucional, dando certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano garantizando un correcto desempeño de la función pública.
2. El presente Código de Conducta, es el instrumento que contiene los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del actuar del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.
3. El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.



4. Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** Código de Conducta de la Universidad Politécnica de la Energía, el instrumento deontológico que establece los principios, valores y reglas de integridad a las que aspira el servidor público dentro de la dependencia;
- II. **Código de Ética:** Es el instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira un servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- III. **Comité:** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de la Energía, como órgano integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en la propia Universidad;
- IV. **PAT:** Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de la Energía;
- V. **UPE:** Universidad politécnica de la Energía;
- VI. **Servidores Públicos:** Las personas mujeres y hombres que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la UPE conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y
- VII. **UEEPCI:** Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

5. **Misión:** Formar profesionistas con alto nivel competitivo nacional e internacional que respondan a las necesidades de capital humano del sector energético con competencias, capacidades, conocimientos y habilidades científicas, tecnológicas e innovadores, con valores universales y calidad humana que potencialicen la productividad y el desarrollo con responsabilidad social y ambiental.

6. **Visión:** Ser una Universidad referente en el sector energético a nivel global por la calidad de sus servicios, sistemas de gestión y programas educativos que generan egresados altamente competitivos con valores universales; Considerada como agente de opinión y



transformación en el desarrollo económico sustentable del Estado y el País, participe en la investigación y transferencia de tecnología

Capítulo II.

De los Principios, Valores y Reglas de Integridad

7. Principios. Son aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos de la UPE: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.

De acuerdo a estos principios los servidores públicos de la UPE en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

- I. Legalidad.** El servidor público de la UPE debe conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como las demás leyes, reglamentos y en general el marco jurídico que regula su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con estricto apego y cumplimiento al marco ético y normativo;
- II. Honradez.** Proporcionar a los usuarios un servicio oportuno, honesto, transparente y con rectitud, aplicando en todo momento los valores de la UPE y su código de conducta;
- III. Lealtad.** Implica un alto sentido de identidad y pertenencia con la UPE, asumiendo con responsabilidad, respeto y compromiso los principios, valores, reglas de integridad y los objetivos institucionales de la Universidad.
- IV. Imparcialidad.** Cumplir en forma ética su empleo, cargo o comisión de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato igualitario a los usuarios, sin que existan distinciones, preferencias personales ventajas o privilegios indebidos;
- V. Eficiencia.** Aplicar un enfoque de eficacia para el logro de los objetivos, planes y programas utilizando el mínimo de recursos asignados desempeñando sus actividades con excelencia y calidad;
- VI. Economía.** Asegurar que los recursos materiales, humanos y financieros destinados para el objeto de la UPE se utilicen precisamente para los fines a los que están destinados, apegándose a los principios de legalidad, austeridad, disciplina y al marco normativo vigente;



Secretaría de
Educación Pública
Hidalgo crece contigo



- VII. Disciplina.** Cumplir con las actividades propias de su empleo, cargo o comisión con orden, constancia, esmero, dedicación y profesionalismo para obtener una mayor y mejor productividad de sus funciones;
 - VIII. Profesionalismo.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión con un total compromiso con la mejora continua, con la ética y responsabilidad social acorde a su perfil académico, experiencia o capacitación;
 - IX. Objetividad.** Encaminar las acciones, planes y programas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad universitaria, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar a la colectividad o sólo beneficiar a particulares;
 - X. Transparencia.** Cumplir en tiempo y forma las obligaciones en la materia para así contribuir a garantizar el derecho fundamental de toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz;
 - XI. Rendición de Cuentas.** Desempeñar un empleo, cargo o comisión conlleva la obligación y responsabilidad de realizar sus funciones de forma adecuada, por lo que derivado de su actuar el servidor público informará, fundamentará, explicará y, en su caso justificará sus acciones y decisiones;
 - XII. Competencia por Mérito.** El servidor público deberá poseer los conocimientos, habilidades, capacidades y /o experiencia necesaria para desarrollar un empleo, cargo o comisión dentro de la UPE aportando al logro de los objetivos institucionales;
 - XIII. Eficacia.** Optimizar el desempeño de su empleo, cargo o comisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos, misión, visión, fines y metas establecidos por la UPE;
 - XIV. Integridad.** Actuar con decoro privilegiando el interés de la comunidad universitaria y el bien común por encima de intereses personales o particulares; y
 - XV. Equidad.** En congruencia con la política estatal y educativa se debe fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los servidores públicos otorgando igualdad en el trato y los servicios que ofrece la UPE a todas las personas.
- 8. Valores.** Son cualidades o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.

En congruencia a los valores señalados los servidores públicos de la UPE en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:



- I. **Cooperación.** Desempeñar sus funciones en trabajo colaborativo aportando lo mejor de sus capacidades, habilidades y experiencia uniendo esfuerzos con sus compañeros de trabajo para el logro de la misión, visión y metas institucionales;
 - II. **Entorno Cultural y Ecológico.** Participar y promover entre la comunidad de la UPE, actividades que generen una cultura de respeto, defensa y preservación del medio ambiente social y cultural;
 - III. **Equidad de Género.** Promover entre la comunidad universitaria la no violencia y la no discriminación, contribuyendo a que mujeres y hombres tengan el mismo respeto, reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y beneficios sociales de la educación superior;
 - IV. **Igualdad y no Discriminación.** Propiciar la igualdad, equidad y acciones afirmativas en todas las actividades que se desarrollen en la UPE y se promueva la igualdad sin distinción de condición social, género, color de piel, estado civil, religión, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra situación similar;
 - V. **Interés Público.** Implementar actividades, proyectos o programas para satisfacer las necesidades de la comunidad universitaria y no perseguir beneficios individuales;
 - VI. **Liderazgo.** Proyectar y mantener una actitud proactiva y positiva a sus compañeros, motivando la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que rigen a la UPE, fomentando su aplicación, cumplimiento y la observancia del Código de Conducta;
 - VII. **Respeto. Brindar un trato con** amabilidad y cortesía a los usuarios de los servicios que se ofertan en la UPE, reconociendo que todas las personas tenemos la misma dignidad de personas humanas; y
 - VIII. **Respeto de los Derechos Humanos.** Respetar, promover, conocer y aplicar los derechos humanos, fomentar la igualdad, la no discriminación y la equidad de género entre la comunidad universitaria de la UPE.
9. **Reglas de Integridad.** Son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos de la UPE en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Los servidores públicos de la UPE en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán, conforme a las reglas de integridad observar las siguientes conductas:

I. Actuación Pública:

- a. Cumplir cabalmente con un horario de trabajo con responsabilidad con su empleo, cargo o comisión, así como coadyuvar en la obtención de las metas y objetivos de la UPE;
- b. Desempeñar sus funciones en un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio permita el logro de los objetivos en su área y abonen al objetivo institucional;
- c. Desempeñar sus funciones con una actitud de servicio colaborativo con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a las jornadas laborales;
- d. Colaborar con atención y respeto fomentando el trabajo en equipo, tratando con cortesía y evitar hacer distinciones entre sus compañeros;
- e. Propiciar el cumplimiento de los objetivos de su área de adscripción, desarrollando los procesos acordes al sistema de gestión de la calidad que contribuyan a fortalecer la eficiencia e imagen de la UPE;
- f. Fortalecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de su competencia y dentro de la UPE portar su identificación institucional.
- g. Abstenerse de presentarse a la UPE bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia no permitida.

II. Información Pública:

- a. Implementar acciones para ordenar, resguardar, conservar e impedir la sustracción, destrucción e indebida utilización de todo tipo de información y documentación bajo su responsabilidad por razón de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos de acuerdo a las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables a la UPE, garantizando el acceso a la información y la protección de datos personales en custodia o en posesión del personal de la UPE;
- b. Conservar, ordenar y actualizar archivos digitales, documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención, uso o guarda estén bajo su responsabilidad y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva de su empleo, cargo o comisión realizar la entrega-recepción conforme a la norma aplicable;
- c. Utilizar en forma confidencial, imparcial, responsable y cuidadosa documentos y sistemas de información que le sean asignados y en la elaboración y manejo de información interna, garantizando la transparencia de la información;
- d. Aplicar medidas preventivas para evitar difundir, entorpecer, detener u obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole absteniéndose de utilizar los equipos de cómputo para otros fines que sean ajenos a sus funciones;

- e. Conocer y aplicar el marco normativo respecto a la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, evitando utilizar con fines distintos a los de la misión de la UPE, los documentos elaborados internamente;
- f. Abstenerse de utilizar la información o el puesto asignado bajo su responsabilidad para obtener algún beneficio personal o para favorecer o perjudicar a terceras personas;
- g. Abstenerse de sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de sus actividades diarias y evitar proporcionar información cuando no esté autorizado para tal efecto; y
- h. Cumplir puntual y verazmente con su declaración patrimonial

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:

- a. Informar al superior jerárquico los posibles conflictos de interés siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la UPE, buscando siempre el bien común;
- b. Evitar favorecer de cualquier forma a terceras personas y abstenerse de tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de interés y hacerlo del conocimiento a la instancia correspondiente;
- c. Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto sin realizar ningún tipo de discriminación y respetando los derechos humanos de las personas;
- d. Solicitar estrictamente lo necesario para el cumplimiento de sus funciones y evitar recibir cualquier beneficio personal, económico o en especie;
- e. Evitar beneficiarse de los servicios contratados por la UPE para fines personales;
- y
- f. Ser imparcial en el otorgamiento o rescisión de contratos conforme a las facultades específicas de la UPE.

IV. Programas Gubernamentales:

- a. Evitar beneficiarse o favorecer a familiares o amigos con programas o proyectos que conlleven la aplicación de recursos públicos, aplicando correctamente el marco jurídico que rige a la UPE;
- b. Abstenerse de elaborar o promover acciones o estrategias tendientes a favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores en detrimento del interés de la comunidad universitaria; y
- c. Evitar elaborar, impulsar y aplicar normas para beneficio personal, familiar o de terceras personas, o bien, para perjuicio de terceros.

V. Trámites y Servicios:



- a. Realizar su trabajo con profesionalismo, ética, eficiencia, honradez y transparencia;
- b. Atender con respeto al proporcionar la orientación e información necesaria a los usuarios que acudan a la UPE para realizar cualquier trámite o solicitar un servicio;
- c. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo para el otorgamiento de un trámite o servicio.

VI. Recursos Humanos:

- a. Actuar con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés de la UPE a los intereses particulares, buscando siempre evitar cualquier acto de corrupción y, en su caso, denunciar con el superior jerárquico algún acto de corrupción presentando las pruebas correspondientes;
- b. Desempeñarse conforme a criterios de justicia, equidad y respetando los derechos humanos;
- c. Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos de la UPE;
- d. Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad;
- e. Evitar tomar decisiones si no tiene la facultad o autorización correspondiente;
- f. conceder preferencias o privilegios a personas, empresas o institución alguna;
- g. Abstenerse de obstaculizar los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad;
- h. Evitar seleccionar, contratar, nombrar, designar o mantener en el puesto, cargo o comisión a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos requeridos, o que no cumplan con las obligaciones que el marco normativo establece;
- i. Gestionar periódicamente la capacitación, actualización y profesionalización del personal docente y administrativo de la UPE; y
- j. Actuar en congruencia con la legislación para cuidar, conservar y proteger los expedientes del personal docente y administrativo de la UPE, siendo responsables del uso y protección de sus datos personales en apego a la legislación aplicable en materia de las Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:

- a. Utilizar óptimamente todo tipo de recursos que le hayan sido asignados para el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión evitando abusos y desperdicios en su uso;
- b. Emplear de manera honrada, eficiente, responsable y para uso exclusivo de la UPE, el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos y correo electrónico,

- así como todo tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros;
- c. Utilizar cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna;
 - d. Conservar el equipo, muebles, recursos e instalaciones, así como denunciar con el superior jerárquico cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos;
 - e. Aprovechar el uso del correo institucional en lugar de medios impresos, con la finalidad de ahorrar papel coadyuvando al programa de “Cero Papel”;
 - f. Optimizar el uso de los recursos financieros para fines específicos de la UPE, evitando utilizar o autorizar su uso en beneficio propio;
 - g. Evitar hacer mal uso o sustraer de las oficinas, los bienes que se proporcionan para el desempeño de las labores; y
 - h. Evitar utilizar las instalaciones de la UPE para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral.

VIII. Procesos de Evaluación:

- a. Evaluar cuando así corresponda y conducirse de manera objetiva, imparcial e independiente los resultados de cada área y de su personal respecto al cumplimiento del sistema de gestión de la calidad institucional, así como el cumplimiento de las comisiones asignadas al personal docente o administrativo, procurando la evaluación y rendición de cuentas respetando los dictámenes u opiniones de los comités u órganos de evaluación interna o externa;
- b. Señalar las deficiencias, áreas de oportunidad, ausencia o fallas de los mecanismos de control que se hubiesen detectado en las diferentes áreas de la UPE proponiendo las acciones de mejora que correspondan;
- c. Conducirse de manera objetiva, imparcial e independiente, respecto del objeto de las revisiones, verificaciones, inspecciones o auditorías internas o externas que se lleven a cabo;
- d. Señalar los incumplimientos o violaciones a las disposiciones administrativas o jurídicas y áreas de oportunidad que se hubieren detectado; y
- e. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

IX. Control Interno:

- a. Conocer y difundir las medidas de control para el desarrollo oportuno del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos de la UPE;
- b. Dar a conocer a la instancia correspondiente los asuntos en los que puede existir un conflicto de interés;

- c. Establecer mecanismos que le ayuden a prevenir la corrupción y cualquier conflicto de interés; y
- d. Fortalecer la importancia de conocer la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las facultades del Órgano Interno de Control para mejorar el desempeño del empleo, cargo o comisión del personal de la UPE.

X. Desempeño Permanente con Integridad:

- a. Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b. Abstenerse de utilizar indebidamente una posición o jerarquía para hostigar, amenazar, acosar o dar un trato preferencial o discriminatorio;
- c. Incluir acciones afirmativas como el lenguaje incluyente que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en los programas y acciones de la UPE, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo colaborativo; y
- d. Evitar aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en las decisiones como servidor público de la UPE.

XI. Cooperación con Integridad:

- a. Utilizar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse al exterior y al interior de la UPE;
- b. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género;
- c. Promover y participar en acciones en materia de protección civil, seguridad e higiene y comités de salud escolar para vigilar la integridad de la comunidad universitaria;
- d. Implementar políticas sobre espacios libres de humo y la promoción de una cultura de no violencia y prevención a las adicciones; y
- e. Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad de la UPE.

XII. Comportamiento Digno:

- a. Evitar generar beneficios personales o condicionar derechos o prestaciones por cuestiones de género;
- b. Evitar discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, raza, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, ideologías políticas, o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana;
- c. Evitar utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que



- favorezcan las desigualdades entre mujeres y hombres;
- d. Evitar ejercer algún tipo de violencia laboral hacia sus compañeros de trabajo, aludiendo a su género o alguna otra característica inherente a su persona;
 - e. Abstenerse de condicionar por cualquier razón los derechos o prestaciones con las que cuenta la UPE para el personal docente o administrativo; y
 - f. Evitar realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a las compañeras o compañeros de trabajo y, en su caso, a las o los estudiantes.

Capítulo III. De los Juicios Éticos.

10. El Código de Conducta es una Guía de comportamiento que complementa el criterio juicioso y sentido común para ayudar a adoptar conductas que enorgullezcan y propicien una imagen positiva de la Universidad Politécnica de la Energía y de cada uno de los servidores públicos que la conforman. Este Código fomentará la observancia de principios, valores y reglas de integridad de forma responsable.

Para determinar si se está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad se debe evitar una conducta:

- I. Que afecte negativamente la imagen, prestigio o administración de la UPE;
- II. Que sea ilegal;
- III. Que vaya en contra de los Principios, Valores, y Reglas de Integridad de la UPE; y
- IV. Que beneficie de manera personal o genere un conflicto de interés.

Capítulo IV. De las Sanciones.

11. Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, será sometido a la consideración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la UPE, quien determinará si la falta correspondiente queda registrada en el expediente laboral o, en su caso, se turna al Órgano Interno de Control de la UPE para la investigación correspondiente por la posible comisión de una responsabilidad administrativa.

Capítulo V. De las Instancias de Asesoría, Consulta e Interpretación.



12. Para la interpretación, consulta, asesoría o dudas con motivo de la aplicación del presente Código de Conducta, deberán sujetarse a lo establecido por la UEEPCI, al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y/o al Órgano Interno de Control de la UPE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y será publicado en la página web de la UPE.

SEGUNDO. - En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA, UBICADA EN CARRETERA CRUZ AZUL-BOMINTZHA KM.3.1, COL. IGNACIO ZARAGOZA TULA DE ALLENDE, HGO., C. P. 42820 A LOS _____ DÍAS DEL MES _____ DE 2021

ENCARGADO DE LA RECTORÍA

MTRO. FRANCISCO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ